

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.318

SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. PEDRO FIGUEROA FUENTES Y LA C. ROSA SOTO FLORES, AL 53.55% Y 91.03% DE SU SUELDO, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE DIRECTOR "D", PLAZA DE CONFIANZA Y NIÑERA II Y ASISTENTE DE SERVICIO EN PLANTEL II, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO EL PRIMERO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, Y LA SEGUNDA ADSCRITA AL JARDÍN DE NIÑOS MATUTINO "MIGUEL HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficios números DGG-373/011 y 410/11 de fechas 11 y 25 de abril del 2011, se remitieron a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por Vejez a favor de los CC. Pedro Figueroa Fuentes y Rosa Soto Flores, cuyos expedientes les fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficios números 2066 y 2125/011 de fechas 15 y 29 de abril del año 2011, suscritos por los CC. Diputados Alfredo Hernández Ramos, José Luis López González y Juan Roberto Barbosa López, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios números DRH/0335 y 0450/2011 de fechas 04 y 22 de marzo del presente año, se solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por Vejez a favor de los trabajadores mencionados en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Pedro Figueroa Fuentes, se encontraba adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, con la categoría de Director "D", plaza de confianza, contando con una antigüedad acumulada de 16 años un mes de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de marzo del año 2011.

Mientras que la C. Rosa Soto Flores, actualmente se encuentra adscrita, al Jardín de niños Matutino "Miguel Hidalgo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con la categoría de Niñera II y Asistente de Servicio en Plantel II, contando con una antigüedad de 25 años 6 meses de servicio de acuerdo con la

certificación expedida por el Director de Educación Pública de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de marzo de 2011.

CUARTO.- Que el C. Pedro Figueroa Fuentes, nació el día 26 de junio de 1944, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 300 correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 26 de octubre de 2010, acreditando una edad de 66 años. Mientras que la C. Rosa Soto Flores, nació el día 04 de enero de 1949, según consta en la certificación de nacimiento del acta número 22, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial del Registro Civil del Municipio de Tonila, Jalisco, el día 25 de julio de 2001, acreditando tener una edad de 62 años.

QUINTO.- Que de conformidad con lo anterior, con fundamento en el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, esta Comisión considera procedente otorgar pensiones por Vejez a los CC. Pedro Figueroa Fuentes y Rosa Soto Flores equivalente el primero, al 53.55% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director "D", plaza de confianza, quien se encontraba adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 12,564.13 y anual de \$ 150,769.56; y la segunda, al 91.03% de su sueldo correspondiente a la categoría de Niñera II y Asistente de Servicio en Plantel II, adscrita al Jardín de Niños Matutino "Miguel Hidalgo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$ 9,847.88 y anual de \$ 118,174.56.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 318

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Vejez al C. Pedro Figueroa Fuentes equivalente al 53.55% de su sueldo correspondiente a la categoría de Director "D", plaza de confianza, quien se encontraba adscrito al Despacho del Secretario de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 12,564.13 y anual de \$ 150,769.56. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45102 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por vejez a la C. Rosa Soto Flores, equivalente al 91.03% de su sueldo correspondiente a la categoría de Niñera II y Asistente de Servicio en Plantel II, adscrita al Jardín de niños Matutino "Miguel Hidalgo" de esta Ciudad, dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$ 9,847.88 y anual de \$ 118,174.56. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida número 45101 del Presupuesto de Egresos del año 2011.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los once días del mes de mayo del año dos mil once
C. ARMIDA NÚÑEZ GARCÍA, DIPUTADA PRESIDENTA.- Rúbrica.- C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- C. JOSÉ LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.-